



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL (SSIS) Y LA ALCALDIA DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de Junio de 2012- la República de Honduras (el Receptor) y el Banco Interamericano suscribieron un Convenio Préstamo identificado con el No. 2737-BL-HO por un monto de Setenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 75,000,000.00) con el propósito de proporcionar financiamiento para financiar la ejecución del "Programa de Apoyo a la Red de Protección Social" que se ampara en el Artículo 70 del decreto 17-2010, el cual fue aprobado por el Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 244-2010 de fecha 24 de Julio de 2012 y publicado el 18 de Agosto de 2012 en el Diario Oficial La Gaceta No.32,902.

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de Agosto de 2013- la República de Honduras (el Receptor) y el Banco Interamericano suscribieron un Convenio Préstamo identificado con el No. 2937-BL-HO por un monto de Doscientos Ochenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 100,000,000.00) con el propósito de proporcionar financiamiento para financiar la ejecución del "Programa de Apoyo a la Red de Protección Social II" que se ampara en el Artículo 70 del decreto 17-2010, el cual fue aprobado por el Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 202-2013 de fecha 6 de Septiembre de 2013 y publicado el 25 de Octubre de 2013 en el Diario Oficial La Gaceta No.33,261.

CONSIDERANDO: Los objetivos de estos Proyectos son: (a) mejorar la capacidad institucional de las instituciones del Receptor para administrar el *Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas*, a través del fortalecimiento de mecanismos de transparencia e instrumentos para la focalización de beneficiarios del Programa, monitoreo del cumplimiento de las corresponsabilidades y realización de pagos a los beneficiarios del Programa; (b) proveer apoyo a los ingresos, de los Beneficiarios Elegibles; (c) incrementar el uso de servicios de salud preventivos y asistencia escolar en los grados 1 a 6 entre los beneficiarios del Programa en las áreas rurales; y (d) mejorar la capacidad del Receptor a responder rápidamente y efectivamente a una Emergencia Elegible.

CONSIDERANDO: Que en la planificación de las acciones, se contempla la descentralización operativa del Programa con el propósito de aprovechar la estructura operativa de las mancomunidades y/o asociaciones de municipios y de los gobiernos locales para lograr una mayor efectividad en la producción de servicios a los beneficiarios(as) y alcanzar mejores indicadores en el cumplimiento de las corresponsabilidades de educación y salud.

CONSIDERANDO: Que el fortalecimiento institucional y la eficiencia operativa, se incrementa con la coordinación de esfuerzos conjuntos en la búsqueda de objetivos comunes.

POR TANTO

Nosotros, Zoila Patricia Cruz C., mayor de edad, Ingeniera y de este domicilio, actuando en su condición de Sub Secretaria de Integración Social, SSIS, con identidad No.0801-1967-01886; nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Número 51-2014 y 51-A-2014 y físicamente ubicada en Edificio Los Halcones, Bulevar Kuwait, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, Cuarto Piso, en adelante denominado La SSIS por una parte, y por la otra Carlos Miranda Canales, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, con domicilio en Santa Lucia, Calle PN, Casa:01,



Comayagua en su condición de Alcalde del Municipio de Comayagua, con identidad No. 0304-1953-00197, nombrado según Certificación del Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de enero de 2014, en adelante denominado Alcalde del Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, ambos en pleno goce de sus derechos civiles y debidamente facultados para celebrar este tipo de actos, deciden suscribir cómo al efecto lo hacen un **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** para el desarrollo de la **ESTRATEGÍA DE ACERCAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA BONO "VIDA MEJOR"**, mismo que se registrará por las cláusulas y disposiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Empoderar a las Autoridades locales a través de las alcaldías municipales y fortalecer la participación de las organizaciones de base en el seguimiento y control del cumplimiento de corresponsabilidades, dar respuesta a las demandas de atención a hogares participantes del Programa con la participación activa de los gestores sociales, adscritos a las oficinas regionales respectivas.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL:

1. Nombrar un enlace encargado del piloto de desconcentración, quien estará en total comunicación con la SSIS.
2. Aportar los recursos humanos municipales necesarios y técnicos de la alcaldía municipal en el desarrollo de las actividades suscritas en el convenio.
3. Capacitar y asesorar directores departamentales, distritales y directores de centros educativos y unidades de salud para el cumplimiento de la corresponsabilidad de las familias participantes (SACE, LINVI, LISEM).
4. Atención a participantes del programa para responder a inquietudes operativas y conceptuales en temas de corresponsabilidad en temas de salud y educación en colaboración con la Oficina de Atención a participantes de la SSIS.
5. Dar seguimiento y acompañamiento a los hogares para identificar incumplimiento de corresponsabilidades y solucionar con entidades correspondientes.
6. Capacitar y orientar a Titulares de hogares participantes que no cumplen con las corresponsabilidades.
7. Garantizar el apoyo a la ejecución de actividades del proceso de desconcentración operativa del Programa Bono Vida Mejor en su área de influencia municipal.
8. Brindar atención a participantes del programa Bono Vida Mejor en sus gestiones, consultas y/o reclamos y resolver en el ámbito de su competencia acordado con la instancia nacional o regional de la sub-secretaría, en el marco del reglamento PBVM.
9. Instalar, habilitar y equipar centros locales como Centros de Atención y Orientación Social (COAS) para una atención individual confidencial y personalizada y como lugares de encuentro, de acuerdo a lo estipulado en el manual de procesos de desconcentración.
10. Apoyar la difusión de las fechas de entrega de las transferencias monetarias condicionadas y de los puntos de servicio conforme al mecanismo utilizado en la entrega.
11. Brindar seguimiento al cumplimiento de corresponsabilidades en Educación y Salud por parte de los hogares; en especial aquellos hogares que no fueron incorporados en planilla de entrega de transferencia monetaria condicionada.
12. Realizar talleres de cumplimiento de corresponsabilidades en Educación y Salud a Titulares de hogares elegibles del Programa que no aparecen en la planilla de entrega de transferencia monetaria condicionadas.
13. Notificar de forma oficial por escrito a la SSIS el número de cuenta a nombre de la alcaldía municipal registrada en el SIAFI para el desembolso de fondos.



14. Elaborar informe de actividades ejecutadas del piloto de desconcentración para su remisión y aprobación de la coordinación regional del Programa.
15. Hacer uso del módulo MAP.
16. Facilitar acciones de supervisión y revisiones del uso de recursos en la ejecución del proyecto piloto que pueda hacer la SSIS.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA SSIS

1. Nombrar un Coordinador del piloto de desconcentración, quien fungirá como enlace institucional con la alcaldía municipal.
2. Elaborar el manual de procesos del proyecto de desconcentración que regirá la interacción entre los diferentes actores involucrados, donde se muestren claramente los lineamientos, límites y accesos a información bajo los protocolos de seguridad de la SSIS, el cual deberá estar elaborado en un plazo máximo de 45 días a partir de la firma del convenio.
3. Realizar talleres de socialización sobre los procesos de desconcentración incorporados en el piloto municipal.
4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del piloto presentados por la alcaldía municipal.
5. Realizar los dictámenes y gestiones de los desembolsos de fondos a la alcaldía municipal por el cumplimiento de metas conforme lo establecido en el convenio suscrito entre las partes.
6. Facilitar el nivel de acceso a la información requerido para el cumplimiento de las actividades establecidos en el manual de procesos de la desconcentración.
7. Resolver diligentemente cualquier inconveniente presentado en el proceso de desconcentración así como dar respuesta oportuna a gestiones y reclamos hechos por los participantes.
8. Mantener una comunicación constante con la alcaldía municipal en la resolución de gestiones y reclamos resueltos a los participantes del Programa.
9. Compartir con personal de la alcaldía municipal, los resultados de las acciones de seguimiento y evaluación del piloto de desconcentración orientados al mejoramiento de la atención a los participantes.
10. Asegurar la incorporación de personal técnico y administrativo de la SSIS en el seguimiento a las acciones del piloto, especialmente los gestores sociales, para asegurar de forma efectiva sus resultados.
11. Socializar la ejecución conjunta con la alcaldía municipal del piloto de desconcentración con las autoridades de educación y de salud a nivel nacional.
12. Comunicar cualquier requerimiento de información relacionado con el desarrollo de auditorías de los fondos desembolsados.
13. Instalar el SIG en su módulo MAP y dar la capacitación respectiva para su uso, en un tiempo no mayor a (30) días después de firmado el convenio.
14. La SSIS efectuara los procesos de adquisiciones y contrataciones de equipo de oficina para el fortalecimiento de la alcaldía municipal estipulados en el presupuesto del piloto de desconcentración operativa del Programa Bono Vida Mejor.
15. La SSIS dotará de los Gestores Sociales en cantidad y calidad, para poder llevar a cabo las actividades que les corresponde.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- 1) La SSIS y la Alcaldía de Comayagua, designarán una persona enlace, quienes coordinarán la ejecución de las acciones operativas.
- 2) Realizar reuniones cuando se requieran para verificar cumplimiento del convenio, socializar el piloto de descentralización y resolver inconvenientes que se presenten en el proceso.
- 3) Socializar resultados de las evaluaciones que se realicen al proceso de descentralización.



4) Presentar informes sobre la implementación del proceso de descentralización

CLÁUSULA QUINTA: DURACION DEL CONVENIO

Este Convenio entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas partes y tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de su firma; mismo que podrá ampliarse, prorrogarse y/o modificarse mediante Adenda si así lo dispusieren las partes cooperantes.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONVENIO, ORIGEN DE LOS FONDOS Y FORMA DE PAGO

El monto máximo del Convenio por pago de incentivos es de Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Lempiras exactos (L.856,300.00) financiados con fondos BID No.2937-BL-HO del "Programa de Apoyo a la Red de Protección Social II"; destinado a financiar las actividades del proceso de descentralización operativa del Programa Bono Vida Mejor.

Forma de pago:

- Primer pago contra entrega y aprobación del producto No.1, el 20% del incentivo total
- Segundo pago del 25% del incentivo total contra entrega de evidencia y verificación de la meta alcanzada.
- Tercer pago del 25% del incentivo total contra entrega de evidencia y verificación de la meta alcanzada.
- Cuarto pago del 30% del incentivo total contra entrega de evidencia y verificación de la meta alcanzada.

Adicionalmente al valor arriba referido la Subsecretaría de Integración Social proporcionara el siguiente equipo directamente a la Mancomunidad:

No.	Descripción	Monto Máximo en Lempiras (L.)
1	Equipo de Oficina	L.39,000.00

Nota: a partir del segundo pago se aplicará al porcentaje de pago establecido en la CLÁUSULA Séptima.

CLÁUSULA SEPTIMA: EVALUACION DE DESEMPEÑO

La evaluación de desempeño se realizará en base a resultados obtenidos con el indicador que relaciona el número de hogares pagados con el número de hogares elegibles del programa; para lo cual se determina un incentivo económico conforme a la tabla siguiente:

Indicador de Desempeño (# hogares programados /# hogares elegibles)	Evaluación de desempeño	% de pago sobre las Familias transferidas por el SIG en base a las necesidades que presenta SSIS
= o > que 95%	Sobresaliente	100.0%
= o > 85<95%	MuyBueno	90.0%
= o > 76% < 85%	Satisfactorio	85.0%
< 76%	Insatisfactorio	0.0%

De acuerdo a las metas establecidas de la sección VII "Productos Esperados de la Alcaldía" en los numerales 2, 3 y 4 del Documento Técnico de la Estrategia"



SECRETARÍA DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL

El Bono por desempeño, contiene los porcentajes de pago que serán aplicados al pago que le corresponde a la alcaldía una vez verificada la meta alcanzada

CLÁUSULA OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCION

Tanto los organismos financieros internacionales como el Estado de Honduras con respecto al uso y/o manejo de los fondos provenientes del financiamiento establecen la obligatoriedad, de la SSIA (incluye sus consultores, personal y funcionarios) y la Alcaldía de Comayagua (incluye sus consultores, personal y funcionarios) a cumplir con las Normas, Políticas, Leyes y/o sus Reglamentos contra el Fraude y la Corrupción aplicables de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes Convenios de Financiamiento suscritos con los organismos financieros internacionales. Las normas y políticas contra Fraude y Corrupción del Banco Mundial y las normas y políticas contra Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) vigentes y que se encuentra establecidas en los Convenios Financieros, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento en aquellos aspectos que no contradicen las Normas de los organismos financieros internacionales.

CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACION

En todo lo que no estuviere específicamente reglamentado en este Convenio Interinstitucional será vinculante para las Partes los Convenios Financieros y/o Préstamos de los organismos financieros internacionales, asumiendo las Partes las obligaciones y derechos que en éste se señalan en lo que respectivamente les fuere aplicable. En caso de existir diferencias entre el contenido del presente Convenio Interinstitucional y los Convenios Financieros y/o Préstamos suscritos entre la República de Honduras y los organismos financieros, estos últimos prevalecerán.

CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

La Alcaldía de Comayagua y su personal, excepto previo consentimiento por escrito de la SSIS, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de este servicio; ni la ni su personal podrá publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente Convenio Interinstitucional no podrá ser enmendado, cedido, terminado o derogado por las partes firmantes sin acuerdo previo de los organismos financieros internacionales.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes, previo acuerdo con los organismos financieros internacionales, podrá dar por terminado el convenio, en forma anticipada, en caso de incumplimiento por la otra parte de alguna de las obligaciones suscritas en el mismo; una vez transcurridos treinta (30) días calendario a partir de la notificación por escrito a la otra parte de dicha decisión.

En fe de lo cual firmamos por duplicado para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres (3) días del mes de febrero de 2016.


Zolla Patricia Cruz
Sub Secretaria de Integración Social


Carlos Miranda Canales
Alcalde Municipal del Departamento de Comayagua